JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-**2018-00282-**00

Luego de revisado el expediente, el suscrito funcionario judicial encuentra que, en el caso de autos, se configura la hipótesis prevista en el inciso primero del numeral

2 del artículo 317 del C.G. del P., motivo por el que se

**RESUELVE:** 

1. DECRETAR la TERMINACIÓN del PROCESO por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren

decretado y practicado. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes

desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Por

secretaría, líbrense y remítanse los oficios correspondientes.

3. A costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos base

de la acción ejecutiva; déjense las constancias de ley.

4. Sin condena en costas o perjuicios a cargo del extremo demandante.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información

estadística de la Rama Judicial.

Notifiquese,

## Firmado Por:

## **RICARDO ADOLFO PINZON MORENO**

## **JUEZ MUNICIPAL**

## JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc6af5c16f03b8be7268f0d793920e0d72244555f5a61862aa9e9ccd2523ff24

Documento generado en 26/03/2021 02:54:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica